

TEMA 12: JUBILACION**CASO PRÁCTICO**

Eva María Blázquez Agudo
M^a Gema Quintero Lima

PILISPORRIS cuenta con una plantilla de trabajadores cualificados muy envejecida. Por eso, a los trabajadores que tiene más de 63 años, les incentiva a jubilarse anticipadamente, asumiendo el compromiso de abonar hasta el 100 % del salario hasta el cumplimiento de los 65 años. Tres de esos trabajadores tienen 64 años, estuvieron afiliados a la Mutualidad Textil desde el año 1966, y no han cesado de trabajar para la empresa desde entonces.

Otro estuvo afiliado a la Mutualidad de Autónomos y trabajó únicamente por cuenta propia hasta 1995, año en el que pasó a prestar servicios también para esta empresa.

A dicho colectivo de trabajadores mayores de 62 años, alternativamente, se les incentiva a jubilarse parcialmente, manteniendo una jornada del 25%, y contratar a trabajadores desempleados para que hagan el 75% de las respectivas jornadas restantes.

Uno de los conserjes, Jacinto, nació el 7 de marzo de 1938 y comenzó a trabajar el 1 de enero de 1953 como tornero en TUERCAS ALFARO SOC. FAM. El 1 de mayo de 1991 la empresa cerró por quiebra. Jacinto estuvo en situación de desempleo hasta el 1 de abril de 1992, fecha en que pasó a trabajar como conserje en PILISPORRIS, donde ha permanecido hasta el 28 de febrero de 2015, día en que solicita la pensión de jubilación¹ ()

Desde la dirección de Recursos Humanos se quiere jubilar a Manolita, la secretaria del Consejo de dirección, que ya tiene 63 años y ya ha perdido parte de su atractivo. En un acuerdo de empresa se ha pactado la jubilación forzosa al cumplir los 63 años.

Paradójicamente, D. Senén, el contable, ya tiene 67 años, quiere seguir trabajando y la empresa está de acuerdo.

¹ **DATOS:** Ha sido, en todo caso, cotizante a las antiguas Mutualidad Laborales. Bases de cotización: De 2004 a 2015: 1.988 euros mensuales; De 2000 a 2003: 1.246 euros mensuales; Durante 1999: 112.000 ptas mensuales. De 1997 y 1998: 104.000 ptas. mensuales. De 1995 y 1996: 89.000 ptas. mensuales. De 1993 y 1994: 81.000 ptas. Mensuales. De 1992: 67.000 ptas. mensuales. Durante desempleo: 22.000 ptas. mensuales. De 1985 a 1991: 142.000 ptas. Mensuales